



**SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE  
“LA REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL ANTE LAS NUEVAS REALIDADES EMPRESARIALES”  
OVIEDO, 11 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2021**

***La reforma del Título II ET***  
**Carolina Martínez Moreno**  
**Universidad de Oviedo**

## El problema de partida del Título II ET

### Directorio Central de Empresas (DIRCE) a 1 de enero de 2020

- A 1 de enero de 2020 más de 1,91 millones de empresas (el 56,2% del total) no emplearon a **ningún asalarado**
- Otras 907.192 (el 26,6% del total) tenían **uno o dos** empleados
- Sumando los dos grupos, el 82,8% tenían dos o menos asalariados
- De las empresas con asalariados, sólo el **4,9% del total** tenían **20 o más trabajadores**

# Se traslada a la negociación colectiva

Empresas de entre  
6 y 50 trabajadores

- solo el 1% eligen representantes

Empresas de entre  
1 y 49 trabajadores  
que negocian  
convenio propio

- 588 de un total de 55.880
- que implica en términos de empleo: 13.659 de un total de 321.980 trabajadores

A ello se suma la “deconstrucción de la empresa”

¿Qué fenómenos dan lugar a este nuevo escenario?

- **“Externalizaciones salvajes”**
  - Recurso masivo a la sustitución de personal fijo propio por personal subcontratado
  - Proliferación de las empresas multiservicios
- Trabajo “a llamada”, “a demanda”, *zero hour contracts*
- Avances tecnológicos, digitalización, empleo intensivo...
- Descomposición de la empresa y volatilización de la noción de centro de trabajo = el **“fissured workplace”**

# Ejemplo: el problema de los microcentros para la aplicación del modelo de negociación de los Planes de Igualdad



Empresas con un comité de empresa en un centro de dimensión suficiente

Con muchos centros de trabajo dispersos geográficamente con incluso un solo trabajador


¿Tienen que ir a una negociación con una comisión sindical ?

# El problema del modelo de negociación de los PI en las empresas sin RLT

¿Qué va a  
pasar ante  
una eventual  
anulación del  
RD 901/2020?

Necesidad de  
un consenso  
básico para  
poder  
“ordenar” los  
procesos de  
negociación  
de los PI

## Otro efecto negativo de las llamadas “formas atípicas de trabajo”



Provocan precariedad y pobreza laboriosa, segregación y discriminación

Dispersan y deslocalizan a los trabajadores

Pulverizan el vínculo de representación colectiva y sindical = valor político y democrático fundamental en el modelo social europeo





El centro de  
trabajo como  
unidad electoral

Inexistencia de  
centro de trabajo  
(contratas;  
*riders...*)

Las  
microempresas =  
el inconveniente  
del umbral de  
plantilla



# La jurisprudencia restrictiva sobre comités de empresa conjuntos (art.63.2)

- ▶ No en centros de **menos de 10 trabajadores** [SSTS, Sala General, de 31-1-2001 (Rec.1959/00) y 19-3-2001 (Rec.2012/00), caso *Minit Colors España, S.A.*; y de 14-7-2011 (Rec.140/10), caso *Viajes Iberia, S.A.*]
- ▶ ...**incluso si juntos suman 50 trabajadores**, pero ninguno alcanza ese umbral [SSTS 20-2-2008 (Rec.77/07), caso *Phone Warehouse, SL*; 28-5-2009 (Rec.127/08), caso *The Phone House Spain, S.L.*; de 7-2-2012 (Rec.114/11), caso *Viajes El Corte Inglés, S.A.*; de 18-9-2014 (Rec.1664/13), caso *Zardoya Otis, S.A.*; 11-2-2015 (Rec.2872/13), caso *Productos de Belleza Sisley España, S.A.* y stands en los centros de ECI de Madrid; o de 14-7-2016 (Rec.161/15), caso *CAMPSA Estaciones de Servicio*]
- ▶ O superando la **demarcación territorial provincial o en municipios limítrofes**

# SAN de 23 de noviembre de 2020 (núm.103/2020)

**Nulidad del artículo 53 del convenio de empresa que acuerda agrupar en tres zonas geográficas (este, norte y sur) la elección de la representación legal de los trabajadores**

<https://www.laboral-social.com/elecciones-representates-trabajadores-comite-empresa-centro-intercentros-delegados-personal.html>

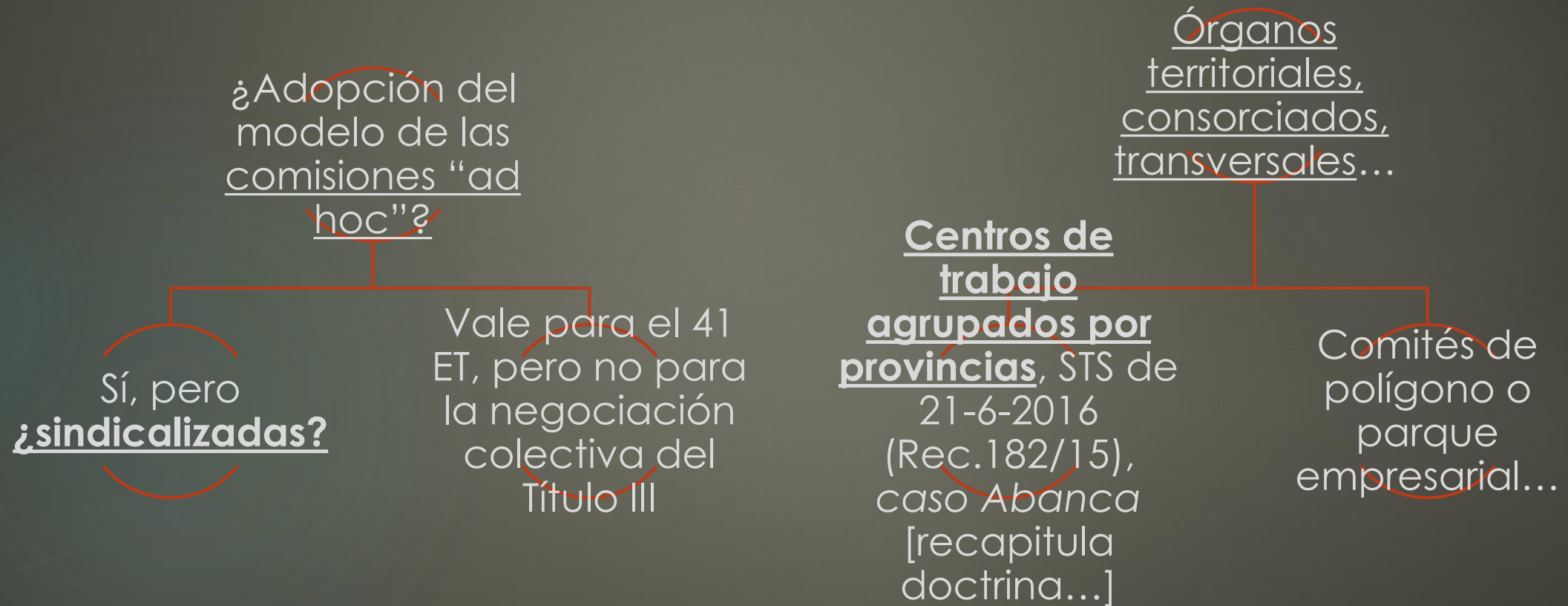
# Más interpretaciones restrictivas: los colegios electorales

STS de 12 de julio de 2018 (Rec.1333/17)

Niega la posibilidad de decidir conformar un colegio único

Considera que el art.71.1 ET en relación con la existencia de dos colegios electorales constituye un **mandato imperativo** no susceptible de alteración mediante convenio

# Posibles soluciones



# El papel de la negociación colectiva en la conformación de nuevas unidades electorales

Modelo de las Directivas europeas sobre comité de empresa; Estatuto de Sociedad Anónima Europea; Estatuto de Sociedad Cooperativa Europea; y Fusiones transfronterizas de sociedades de capital

¿Qué es o debería ser del Título II ET derecho necesario absoluto?

- Los derechos del sindicato de promoción y participación
- El **proceso electoral** ¿?
- Los criterios de atribución de representatividad sindical
- Las garantías de los RLT
- La tutela judicial

# ¿Un nuevo Título II ET?

¡¡¡¡No hay nada en la Mesa de Diálogo Social sobre la Reforma Laboral!!!!

¿Qué debería cambiar?

Cambio integral

# Propuesta de un nuevo modelo



---

Estructuras representativas “micro” o “agregadas”

---

Coordinación, orgánica o de facto, de los órganos de representación de los trabajadores en los distintos centros de trabajo

---

Potenciación de las secciones sindicales

---

Recuperación de la acción asamblearia y directa, presencial o virtual



# Medidas concretas

Rebaja del umbral de plantilla necesario para la promoción a elecciones, tal y como ya hacen algunos países de la UE (A. OTAEGUI, 2012)

Extensión de la figura del delegado o delegados de personal a empresas de menos de 6 trabajadores

Posible unificación de toda la plantilla en un único colegio electoral

Cambio de la unidad electoral y posible agrupación sin límites de centros de trabajo

Posible conformación de comités conjuntos supraprovinciales

Admisión de la conformación de comités intercentros sin necesidad de que disponga el convenio colectivo de aplicación (art.63.3 ET)

# Medidas concretas

Extensión a trabajadores “externos”, dispersos o deslocalizados del sistema aplicable a los trabajadores “en misión” de las ETTs

Que esos trabajadores queden siempre referidos a un centro de trabajo físico (o virtual) pero localizado o identificado (art.13.5 ET)


Disponibilidad de las reglas del Título II ET para la negociación colectiva, en la línea de lo dispuesto en la LPRL (art.35.4)

Posibilidad de demarcaciones de unidades electorales pluriempresariales, transversales o territoriales (el caso de los “Delegados territoriales de prevención” del Principado de Asturias)

# BIBLIOGRAFÍA

- ▶ D. ÁLVAREZ ALONSO, “El ordenamiento laboral ante los desafíos de la «fragmentación empresarial» y la «atomización del trabajo»”, *Trabajo y Derecho* nº38, febrero 2018, pp.46 y ss.
- ▶ J. CABEZA PEREIRO, “Las elecciones a representantes en las pequeñas unidades productivas”, *Tribunal Social* nº155, 2003, pp.11 y ss.
- ▶ J. CABEZA PEREIRO, “Al paso de la jurisprudencia del Tribunal Supremo relativa a las unidades electorales, después de la Sentencia de 20 de febrero de 2008 “, *RL* nº23-24, 2008
- ▶ M<sup>a</sup> E. CASAS BAAMONDE, “La necesaria reforma del Título II del Estatuto de los Trabajadores”, en J. CRUZ VILLALÓN, M. NOGUEIRA GUASTAVINO y R. MENÉNDEZ CALVO, *Representación y representatividad colectiva en las relaciones laborales. Libro Homenaje a Ricardo Escudero Rodríguez*, Bomarzo, Albacete, 2017, pp.89 y ss.
- ▶ J. CRUZ VILLALÓN, “Una propuesta de revisión de las reglas sobre representación de los trabajadores en la empresa”, en J. CRUZ VILLALÓN, M. NOGUEIRA GUASTAVINO y R. MENÉNDEZ CALVO, *Representación y representatividad colectiva en las relaciones laborales. Libro Homenaje a Ricardo Escudero Rodríguez*, Bomarzo, Albacete, 2017, pp.147 y ss.
- ▶ M<sup>a</sup> L. DE LA FLOR FERNÁNDEZ, “La representación de los trabajadores en las micro y pequeñas empresas”, en J. CRUZ VILLALÓN, M. NOGUEIRA GUASTAVINO y R. MENÉNDEZ CALVO, *Representación y representatividad colectiva en las relaciones laborales. Libro Homenaje a Ricardo Escudero Rodríguez*, Bomarzo, Albacete, 2017, pp.377 y ss.

- ▶ F.J. GÓMEZ ABELLEIRA, "La representación de los trabajadores en pequeñas empresas", en J.R. MERCADER UGUINA (dir.), *Las relaciones laborales en las pequeñas y medianas empresas: problemas actuales y perspectivas de futuro*, Tirano lo Blanch, Valencia, 2015
- ▶ S. GONZÁLEZ ORTEGA, "El ejercicio de derechos colectivos en empresas sin representación", en AA.VV. *El ejercicio de los derechos colectivos de los trabajadores en la empresa*, Madrid, 2011
- ▶ M<sup>a</sup> R. MARTÍNEZ BARROSO, "Deberes de información, derechos de representación y negociación colectiva", Panel 3: Derechos colectivos en procesos de descentralización productiva, en AA.VV., *Descentralización productiva: nuevas formas de trabajo y organización empresarial, XXVIII Congreso de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, AEDTSS, Ed. CINCA, Madrid, 2018, pp.203 y ss.
- ▶ A. OTAEGUI, Participación sindical en Europa y representación de los trabajadores en tiempos de crisis, Fundación 1º de Mayo [[http://www.ccoo.gal/comunes/recursos/99922/doc106425\\_Participacion\\_sindical\\_en\\_Europa\\_y\\_representacion\\_en\\_tiempos\\_de\\_crisis.pdf](http://www.ccoo.gal/comunes/recursos/99922/doc106425_Participacion_sindical_en_Europa_y_representacion_en_tiempos_de_crisis.pdf) (consultado el 1 de marzo de 2019)] E. PALOMO BALDA, "Legitimación de la representación unitaria para negociar convenios colectivos de empresa y principio de correspondencia", en J. CRUZ VILLALÓN, M. NOGUEIRA GUASTAVINO y R. MENÉNDEZ CALVO, *Representación y representatividad colectiva en las relaciones laborales. Libro Homenaje a Ricardo Escudero Rodríguez*, Bomarzo, Albacete, 2017, pp.477 y ss.
- ▶ D. SORIANO CORTÉS, "Canales estables de representación de los trabajadores y órganos adaptados a los nuevos modelos de gestión empresarial", en J.E. LÓPEZ AHUMADA y R. MENÉNDEZ CALVO (dir. y coord.), *Poder de dirección y estructuras empresariales complejas*, Ed. CINCA, Madrid, 2018, pp.337 y ss.



¡Muchas  
gracias por  
vuestra  
atención!